



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTOS:

El Informe N° D1140-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UMSG de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe Técnico N° D2-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/UFPC emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y el Informe N° D345-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; y tiene entre sus funciones regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del SNA, a través de la cadena de abastecimiento público con una visión sistemática e integral, la que se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permitan asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en su artículo 01, la directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA”, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f), del numeral 48.1 el artículo 48° de la Directiva precisa que, una de las causales para proceder a la baja de bienes es “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, que define como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la directiva, refiere que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En ese sentido la unidad Funcional de Control en la facultad de gestión y administración de bienes patrimoniales y en aras de velar por su conservación, se realizaron las indagaciones respectivas para constatar las evaluaciones técnicas realizadas al equipamiento electromecánico (lavadoras y grupo electrógeno) por el personal especializado quedando evidenciado que el estado de conservación del equipamiento descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, es obsoleto y se encuentran inoperativas con daños severos, de igual manera en el detalle técnico se hace referencia a que el valor de mantenimiento correctivo supera el 40 % del valor del equipo. Por lo que es injustificado la reparación de los mismos ya que su operatividad podría ocasionar graves consecuencias generando pérdida a nuestra institución.

Que, mediante INFORME TECNICO N° D2-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/AO/UFCP, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, luego del análisis correspondiente, recomienda la baja por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, con un valor de adquisición de S/. 32,957.08 (treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete con 08/100 soles), depreciación acumulada de S/ 28,462.08 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 08/100 soles); y con un valor neto de S/ 4,495.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles) cuyas características se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del SNA y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Logística, de la Jefatura de la Unidad de Economía, y de la Jefatura de la Unidad de Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital General de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Baja del registro contable y patrimonial, de (06) bienes muebles patrimoniales equipos electromecánicos (lavadoras y grupo electrógeno), por la causal de “**Mantenimiento o Reparación Onerosa**”, por el valor neto de S/ 4,495.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles) y cuyas características se encuentran detalladas en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, realizar las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Economía, Unidad de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Administrador
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

APENDICE A

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACION
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR							
1	46226570003	GRUPO ELECTROGENO DE 40 KVA	LISTER PETHER	LPN6A081	4702717	FLOMOAZUL	MALO	1503020904	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 24,557.08	S/ 24,556.08	S/ 1.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
2	26221710001	LAVADORA DOMESTICA	LG	WT 9D SB	911TWPV1T648	FLOMO	MALO	1503020902	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 1,680.00	S/ 798.00	S/ 882.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
3	26221710002	LAVADORA DOMESTICA	LG	WT 9D SB	911TWMZ1T641	FLOMO	MALO	1503020902	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 1,680.00	S/ 798.00	S/ 882.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
4	26221710003	LAVADORA DOMESTICA	LG	WT 9D SB	911TWSB1T678	FLOMO	MALO	1503020902	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 1,680.00	S/ 798.00	S/ 882.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
5	26221710004	LAVADORA DOMESTICA	LG	WT 9D SB	911TWM1T639	FLOMO	MALO	1503020902	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 1,680.00	S/ 770.00	S/ 910.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
6	26221710005	LAVADORA DOMESTICA	LG	WT 9D SB	001TWMN1103	FLOMO	MALO	1503020902	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	S/ 1,680.00	S/ 742.00	S/ 938.00	HOSPITAL GENERAL DE JAEN
TOTAL										S/ 32,957.08	S/ 28,462.08	S/ 4,495.00	